PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2635

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA BLANCA BERDEJO VIUDA DE MARTINEZ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 3.000.000 (guaraníes tres millones) mensuales, a favor de la señora Blanca Berdejo viuda de Martínez, esposa del extinto ciudadano ilustre, senador nacional y ex intendente de la ciudad de Atyrá, don Feliciano Martínez Morales.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cinco,** quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a **veintitrés días del mes de junio del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 2) de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

Edgar Domingo Venialgo Recalde
Secretario Parlamentario

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 14 de julio de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda

flor